

celebrada el 13 de Octubre de 1965

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores Benítez, Bulnes, Devine, Maire, Vergara, Vinagre y Jarama; el Gerente General señor Flanery, el Fiscal Secretario señor Villarroel y el Sub Gerente Secretario Subrogante, señor Reyes. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.045, celebrada el 6 de Octubre de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 5 al 11 de Octubre de 1965, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas en Pago Préstamos Varrants

E.	836.298.29
----	------------

Letras Descontadas a la Industria Salitrea

	<u>241.544.01</u>
--	-------------------

Operaciones con el Público resueltas por el Comité...

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 784, celebrada el 11 de Octubre de 1965.

Préstamos Autorizados por la Gerencia General...

Se pone a disposición de los señores Directores las Minutas de Préstamos concedidos por la Gerencia General a los Préstamos con Letras y Contratos de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 6 al 13 de Octubre

de 1965:

Préstamos Warrants

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Venc</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>nos. Venc.</u>	<u>Mercad.</u>
	E° 87.000.-	5.10.65	E° 30.000.-	E° 57.000.-	4.11.65	Arroz
	58.800.-	5.10.65	25.200.-	33.600.-	4.11.65	trigo
	105.000.-	4.10.65	- - -	105.000.-	5.1.66	sem. rapé
	75.000.-	6.10.65	25.000.-	50.000.-	5.11.65	trigo
	188.571.42	5.10.65	34.000.-	154.571.42	4.11.65	id.
	48.600.-	5.10.65	8.100.-	40.500.-	4.11.65	id.
	50.000.-	5.10.65	25.000.-	25.000.-	4.11.65	pulpa dam.
	100.000.-	7.10.65	26.000.-	74.000.-	6.11.65	trigo
id.	120.000.-	6.10.65	31.500.-	88.500.-	5.11.65	id.
	175.000.-	6.10.65	35.000.-	140.000.-	5.11.65	id.
	125.000.-	3.10.65	62.500.-	62.500.-	2.12.65	lana
	30.000.-	27.9.65	6.000.-	24.000.-	26.11.65	vino
	12.937.20	8.10.65	734.75	12.102.45	28.10.65	arroz
	22.555.85	7.10.65	- - -	22.555.85	14.10.65	paros
	48.800.-	7.10.65	- - -	48.800.-	6.11.65	trigo
	84.000.-	7.10.65	42.000.-	42.000.-	6.11.65	id.
	120.000.-	8.10.65	- - -	120.000.-	7.11.65	sem. rapé
id.	120.000.-	7.10.65	- - -	120.000.-	6.11.65	id.
	43.000.-	7.10.65	15.000.-	28.000.-	6.11.65	id.
	121.000.-	8.10.65	31.000.-	90.000.-	7.11.65	id.
	83.000.-	10.10.65	8.000.-	75.000.-	9.11.65	trigo
	12.500.-	9.10.65	7.000.-	5.500.-	8.11.65	apecho Muro
	44.400.-	9.10.65	- - -	44.400.-	15.10.65	lana
	35.333.-	9.10.65	13.000.-	22.333.-	8.11.65	trigo

Préstamos en Sucursales

<u>Oficina</u>	<u>P.N°</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Venc.</u>	<u>Abono</u>	<u>Gtie. Préstamo</u>
Talca	28		E° 169.000.-	24.10.65	E° 67.600.-	trigo 30 días
Talca	44	id.	173.000.-	20.10.65	43.250.-	id. id.
Talca	41		73.000.-	15.10.65	24.100.-	Arroz 10 días
Talca	77		300.000.-	6.10.65	- - -	Vino 45 días
Talca	80	id.	200.000.-	13.10.65	- - -	id. id.
Chillán	42		185.000.-	25.10.65	- - -	id. 35 días
Chillán	43		500.000.-	26.10.65	90.000.-	id. 90 días
Valdivia	7		338.000.-	11.10.65	33.500.-	trigo 70 días

Empresa de Comercio Agrícola

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Nro. Saldo</u>	<u>Nro. Vcto.</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Clase</u>
	E° 15.000.-	E° 5.000.-	E° 10.000.-	28.10.65	7.10.65	Alcance
	45.000.-	22.500.-	22.500.-	8.11.65	9.10.65	id.
	15.000.-	5.000.-	10.000.-	28.10.65	5.10.65	id.
	30.727.-	-	30.727.-	28.10.65	4.10.65	id.
	100.000.-	50.000.-	50.000.-	31.10.65	5.10.65	id.

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 9 de Octubre de 1965, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El Secretario da cuenta que se han recibido de la Superintendencia de Bancos Circulares N°s 744 y 745, ambas fechadas el 8 de Octubre en curso y Cartas-Circulares del 8 y 13 del actual, que se refieren, respectivamente, a "Préstamos Populares para Centrales de Compras Acuerdo N° 2.027- Modificación de determinadas normas que los rigen", "Préstamos para la construcción de viviendas económicas con financiamiento del Banco Central", "Imprisiones a la Caja Bancaria de Pensiones sobre gratificaciones pagadas al personal" y "Estado de la Cartera vencida al 9 de Octubre de 1965".

Operaciones de Cambio Libre.-

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 4 al 9 de Octubre de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por usf 20.807.493.32 y egreso por usf 15.466.199.84. Las compras en este período alcanzaron a usf 6.887.746.20 y las ventas a usf 8.197.614.23.
Saldo Responsables al 2.10.65 usf 40.822.460.17

Ingresos

<u>Compras:</u> sobre costo Producción	usf 4.203.000.-
sobre Aportes de Capital	148.000.-
Retornos de Exportación	2.047.658.61
Cambios de Comedros	71.498.-
Sig. Compras a Futuro	328.996.30
Varios	60.593.29
Conv. N° 10, Transitiva	28.000.-

Sub Total usf 6.887.746.20

Creditos Organismos Internacionales	874.821.53
Depósitos Caja de Amortización	1.820.000.-
Depósitos Banco Acctas. y del Estado	1.284.099.81
Depósitos del Fisco	9.717.602.53
Otros Ingresos	813.72
	<u>usf 20.583.083.79</u>

	usf	20.583.083.79	usf	40.822.460.17
Otros depósitos de terceros		222.409.53	usf	20.807.493.32
			usf	61.629.953.49
<u>Egresos</u>				
Ventas Pres. (Cob. Imp. y Com. Fuv.)	usf	1.958.582.72		
Liq. Compromisos a Futuro		6.239.031.51		
Sub Total	usf	8.197.614.23		
Giros de Pres. Acctas. y del Estado		935.316.-		
Giros Caja de Amortización Cta. N° 2		28.000.-		
Giros del Fisco		4.813.805.97		
Giros de la Caja de Amortización		1.150.486.80		
Autorización de Recumbolos (Eximbank 2152)		168.189.54		
Otros giros de terceros		161.926.80		
Inte. y Comisiones pagados		5.12		
Gastos generales		4.304.67		
Otros Egresos		6.551.71	usf	15.466.199.84
Saldo Conesponsales (ctas. Ctas.)			usf	46.163.753.65
(Cied. AID)				21.878.890.35
(Eximbank Consolid.)				1.019.354.-
Saldo Conesponsales en usf al 9.10.65			usf	69.061.998.-

Cuenta Conversión N° 8

Saldo al 2 de Octubre de 1965			usf	185.912.936.63
<u>Compras</u>				
Costos Producción	usf	4.190.128.30		
Varios Retornos Exportación		2.047.658.61		
Varios Efectivas		534.833.05		
Bancos Efectivas		26.321.96	usf	6.798.941.92
			usf	192.711.878.55
<u>Ventas</u>				
Bancos Efectivas	usf	1.958.582.72		
Bancos Pago Obligaciones		5.985.33	usf	1.964.568.05
			usf	190.747.310.50
<u>Encaje</u>				
Anticipos Amortizac. Pagacés				7.432.849.12
Prestamos Populares				856.108.68
Ref. línea de Cied. rg. Presup. de Caja				547.641.93
Saldo al 9 de Octubre de 1965			usf	199.583.910.23

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(En miles de us\$)

1965	<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambios (x)</u>	
<u>Enero</u>		us\$ 28.639.-		us\$ 9.388.-
<u>Febrero</u>		us\$ 19.104.-		us\$ 8.217.-
<u>Marzo</u>		us\$ 17.132.-		us\$ 8.599.-
<u>Abril</u>		us\$ 18.664.-		us\$ 10.551.-
<u>Mayo</u>		us\$ 25.857.-		us\$ 6.315.-
<u>Junio</u>		us\$ 41.996.-		us\$ 21.743.-
<u>Julio</u>		us\$ 18.253.-		us\$ 9.172.-
<u>Agosto</u>		us\$ 30.352.-		us\$ 11.137.-
<u>Septiembre</u>				
Pole Conto Prod.	us\$ 10.769.-		Ben. Ites. a Futuros	us\$ 203.-
Varios Contado	3.071.-		Varios Efectivas	1.302.-
Varios Ret. Exp.	3.828.-		Ben. Efectivas	1.773.-
			Ben. Pago Oblig.	34.-
		us\$ 17.663.-	Vireso: Tesgal	11.- us\$ 3.330.-
<u>Octubre (1°-9)</u>				
Pole Conto Prod.	us\$ 5.387.-		Ben. Efectivas	us\$ 3.066.-
Varios Contado	1.534.-		Varios Efectivas	1.000.-
Varios Ret Exp.	3.147.-		Varios Pago Oblig.	77.-
Ben. Efectivas	26.-	us\$ 10.094.-	Ben. Pago Oblig.	6.- us\$ 4.149.-
		<u>us\$ 227.754.-</u>		<u>us\$ 92.601.-</u>

(x) Excluidas las operaciones de Conversión y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retiroventa

<u>Banco Francis Swap</u>		
Saldo al 2.10.65	us\$ 70.991.-	
Saldo al 9.10.65		us\$ 70.991.-
		<u>us\$ 70.991.- E* 101.872.11</u>

Compras de Cambios con Pacto de Retiroventa

Pagos Leyes 14949-14171

<u>Pagos Ley 14949 Dcto. 4401</u>		
Saldo al 2.10.65	us\$ 2.649.853.02	
Saldo al 9.10.65		us\$ 2.649.853.02
<u>Pagos Leyes 14949-14171</u>		
<u>Dcto. 3203-3475-4401</u>		
Saldo al 2.10.65	us\$ 448.796.69	
Saldo al 9.10.65		<u>448.796.69</u>

	usf - . -	usf 3.098.649,71
<u>Pagos Ley 14949 Dcto. 4531</u>		
Saldo al 2. 10. 65	usf 9.982.118,31	
Saldo al 9. 10. 65		9.982.118,31
<u>Pagos Ley 14949 Dcto. 319</u>		
Saldo al 2. 10. 65	700.898,46	
Saldo al 9. 10. 65		700.898,46
		<u>usf 13.784.666,48</u>
		<u>E° 20.363.823,29</u>

El Gerente General da cuenta que al 11 de Octubre de 1965, la posición de cambios del Banco estaba sobrecompensada en usf 200.761.335,24. Los Depósitos en Conesponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a usf... 67.000.000.-; el total está formado por usf 4.500.000.- de propiedad de los Bancos; usf 28.200.000.- del Fisco; usf 6.400.000.- de otros compromisos y usf 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de usf 27.800.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Conesponsales del Exterior, de usf 942.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de usf 28.742.000.-.

A continuación el señor Hainz manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 9 de Octubre de 1965, el total de estas últimas ascendía a E° 1.160.516.000.- y la de billetes y monedas a E°... 730.320.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1964, un aumento del total de la emisión de E° 244.036.000.- y un aumento de E° 170.931.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Acuerdos entre los Bancos Centrales de los Países Miembros de la Alalc. - Ratificación. El Gerente General manifiesta que, el día lunes de esta semana, fue repartido a los señores Directores el texto del acuerdo a que llegaron los representantes de los Bancos Centrales de Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay, que contiene el Convenio ad referendum que establece un sistema de compensaciones que se convendrá entre pares de Bancos Centrales y que contempla una Cámara de Compensaciones, que estará a cargo de un Agente designado entre ellos, que compensará multilateralmente los saldos acreedores o deudores de cada pareja de Bancos Centrales.

Señala, en seguida, que para que este sistema se ponga en práctica, es necesario que el Directorio ratifique el acuerdo a que se llegó en la Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria, realizada en Ciudad de México, el 22 de Septiembre último y facultar a la Mesa para que convoque líneas ordinarias de créditos con otros Bancos Centrales, como asimismo, créditos recíprocos adicionales extraordinarios, que posteriormente se traerán al Directorio para su acuerdo específicos.

Finalmente, y contestando a una pregunta del Director don Flavio Serino, el gerente general expresa que los Bancos Centrales signatarios han designado al Banco Central de Reserva del Perú, para que oficie como Agente del sistema.

El señor Massad, manifiesta que desea formular algunas observaciones respecto a este acuerdo y señala que, en efecto, en la Reunión de Bancos Centrales del Continente Americano, celebrada en Abril del presente año en Punta del Este, el Comité Ejecutivo Permanente de ALALC puso, por primera vez, este acuerdo en conocimiento del Consejo de Política Financiera y Monetaria, que está compuesto por los Ejecutivos de más alto nivel de los Bancos Centrales y a pesar de que no se tenía la intención de hacer de esa una reunión formal, sino informal, el Comité prestó, en esa oportunidad, debida atención a las ideas bases que, a juicio del Banco Central de Chile podrían impulsar un sistema de compensación de pagos y estas ideas fueron aprobadas por unanimidad, acordando la Comisión constituirse en reunión formal y aprobar los planteamientos presentados.

Manifiesta, en seguida, que como consecuencia de esa reunión, se constituyó un grupo de trabajo que se preocuparía de avanzar en los detalles del proyecto. Agrega, que este grupo técnico, entre los cuales se contaron algunos funcionarios del Departamento de Estudios del Banco, terminó su trabajo en el mes de Agosto, procediendo a informar de su resultado a los diferentes Bancos Centrales.

Expresa a continuación, el Vice Presidente, que en la reunión que se acaba de realizar en México, a fines del mes de Septiembre, volvió a sesionar el Consejo de Política Financiera y Monetaria y sobre la base de lo ya aprobado, acordó llevar adelante los Convenios de Compensaciones entre los Bancos Centrales. Añade que la Cámara de Compensaciones se establecerá en Perú por razones de orden geográfico.

Hace presente, además, que el avance de esta materia ha sido extraordinariamente rápido, en relación al modo tradicional con que se estudian esta clase de sugerencias.

Prosigue al señor Massad e informa que, sobre la base de los acuerdos alcanzados, Argentina y México ya han concluido un primer acuerdo bilateral e igualmente lo han hecho Perú y México. Agrega que, por parte del Banco Central de Chile, se han iniciado conversaciones con diversos países, entre los cuales puede mencionar Brasil, Argentina, Perú y México y señala que la continuación de estas conversaciones está sujeta a la ratificación del acuerdo, por el Directorio y luego al Convenio a que se llegue, en principio, con cada Banco Central.

Manifiesta por último, el Vice Presidente, que el sistema en estudio contempla un período de compensación de dos meses entre cada par de Bancos Centrales, dentro de un nivel de créditos recíprocos y en base a ese nivel, se realizarán los pagos. Agrega que, si por cualquier circunstancia éstos excedieran de dicho límite, se cancelarían de inmediato en moneda convertible. Igualmente, continúa, se pagarán también, en moneda convertible, los saldos acreedores o deudores que tengan estas compensaciones al término del período bimestral. En todo caso, termina expresando el señor Massad, los Bancos Centrales deberán remitir una información de estos cuentas, hayan o no registrado movimiento, a la Cámara Central de Compensaciones del Perú.

El señor Benítez, manifiesta que desea reiterar lo que hizo presente en el Comité de Estudios de esta mañana y señala que le parece que este nuevo sistema de compensación es favorable para Chile. Sin embargo, continúa, tiene entendido que este mecanismo de cuentas de compensación fue desestimado, hace algún tiempo, debido a que se llegó a la conclusión de que no era beneficioso para los países. Solicita, el señor Director que, en el futuro, tratándose de este tipo de acuerdos u otros de naturaleza similar, se envíe a los directores algún antecedente técnico, jurídico o económico, a fin de poder apreciar en toda su dimensión y con perfecta claridad, el alcance de los mismos.

Termina manifestando, el señor Benítez, que tal como lo señaló en el Comité de Estudios, estima que este es un sistema de cuentas de compensación mejorado y de tipo complementario al que rige con anterioridad.

El señor Serine, desea saber si los acuerdos con el Fondo Monetario Internacional no interferirán el sistema.

El señor Massad, señala que la posición del Fondo Monetario con respecto a esta materia, tuvo diversas alternativas y es así como, en un principio, se opuso a este tipo de arreglo, pero en este momento, existe realmente un apoyo efectivo de parte del citado Organismo para la puesta en práctica de esta clase de Convenios.

Hace presente, enseguida, que en relación con esta materia, el Fondo Monetario ha destacado la necesidad de que el sistema de pagos no sea discriminatorio respecto de terceros países y que tampoco implique desviar, en determinada dirección, el comercio exterior de las naciones. Agrega que, en general, estas condiciones están contempladas en el sistema, ya que no puede considerarse discriminatorio, respecto de terceros países, por cuanto quedan reservados todos los derechos,

dentro del mecanismo establecido, como es el caso de Chile, en que las transferencias de divisas al exterior sólo puede realizarse después de haberse cumplido 120 días desde la fecha de embarque de la mercadería. Al mismo tiempo, prosigue, el sistema no pretende desviar, en forma alguna, la dirección del comercio exterior de los países, puesto que los saldos son pagados en moneda convertible y a plazos cortos.

Termina señalando, el Vice Presidente, que estos fueron los dos problemas más importantes que hubo que salvar, ya que, por medio de estos convenios de compensación, se tiende a evitar el comercio directo entre los países por la vía de operaciones triangulares u otras similares.

En mérito de lo expuesto el Director ratifica el acuerdo suscrito por el Banco Central de Chile en Ciudad de México, el 22 de Septiembre de 1965, por el cual se crea, entre los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC, un mecanismo de compensación multilateral y créditos recíprocos, en monedas convertibles, cuyo texto es el siguiente:

- " Artículo 1°: - Cada par de Bancos Centrales convendrá el establecimiento de líneas ordinarias de crédito recíprocos en dólares de los Estados Unidos de América, con límites máximos que se consignarán en los acuerdos respectivos. Preferentemente por dichos créditos no se cobrarán intereses.
- " Artículo 2°: - Los saldos correspondientes a las líneas de crédito, en todo el sistema, serán liquidados por trimestres vencidos en la forma y plazos que establece el Reglamento.
- " Artículo 3°: - Los saldos que arrojen las cuentas al final de cada período de liquidación se compensarán multilateralmente según el procedimiento que se establece en el Reglamento.
- " Artículo 4°: - Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 2°, cualquier exceso sobre el límite del crédito ordinario en el monto de las obligaciones que hubiere asumido el Banco Central deudor, será pagado por éste, de inmediato, mediante transferencia callegráfica.
- " Artículo 5°: - Como complemento de las líneas ordinarias de crédito a que se hace referencia en el Artículo 1°, los Bancos Centrales podrán negociar mutuamente créditos recíprocos adicionales extraordinarios, en dólares de los Estados Unidos de América.
- " Artículo 6°: - Los créditos adicionales extraordinarios se liquidarán conforme lo estipulen mutuamente los Bancos Centrales que los

" hayan negociado.

" Artículo 6°: - Los Bancos Centrales se comprometen a garantizar la convertibilidad de las divisas destinadas a cancelar pagos que se cancelen a través del sistema, cuando sean ya exigibles y se hallen cubiertos por el obligado en moneda local.

" Artículo 8°: - Para los pagos que resulten de las liquidaciones a que se refieren los Artículos 2°, 4°, 5° y 6°, se utilizarán dólares de los Estados Unidos de América.

" Artículo 9°: - La canalización de los pagos a través de este sistema es voluntaria. Por tanto, este acuerdo no interferirá con las prácticas de pagos y transferencias que existan en cada país de la zona.

" Artículo 10°: - Los Bancos Centrales signatarios propiciarán en lo posible el incremento de las relaciones financieras entre los bancos comerciales de la región. A tal efecto, podrán utilizar los créditos que se otorguen para estimular la apertura de líneas de crédito entre los bancos comerciales.

" Las transferencias de los saldos resultantes de los acuerdos de crédito recíprocos que celebren los bancos comerciales podrán ser cursadas a través del sistema.

" Artículo 11°: - Los Bancos Centrales signatarios procederán a designar de entre ellos a aquel que oficiará de Agente del sistema. El Banco Agente se encargará de concentrar la información que le suministren los Bancos Centrales y establecerá y comunicará las posiciones a compensar.

" Artículo 12°: - La mecánica operativa entre los bancos comerciales y su respectivo Banco Central se regirá por las disposiciones internas de cada país y deberá ser comunicada a cada Banco Central signatario a través del Agente.

" Artículo 13°: - Los representantes de los Bancos Centrales signatarios de este Acuerdo se reunirán periódicamente con el objeto de examinar el desarrollo del mismo, realizar los ajustes que correspondan y establecer bases que permitan crear lo antes posible una Cámara de Compensación y un Fondo de Garantía.

" Artículo 14°: - El presente Acuerdo tendrá vigencia efectiva para cada Banco Central a partir de la fecha en que comuniquen al Banco Agente haber completado los trámites requeridos por su ordenamiento legal y administrativo.

" En virtud de lo cual, los representantes de los Bancos Centrales proceden a suscribir el presente Acuerdo en ocasión de la segunda reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria realizada en la

- " ciudad de México a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos
 " sesenta y cinco.
 " Por el Banco Central de la República Argentina
 " Félix G. Elizalde
 " Por el Banco Central de la República de Brasil
 " Denis Ch. Noqueira
 " Por el Banco de la República de Colombia
 " Eduardo Arias Robledo
 " Por el Banco Central de Chile
 " Carlos Massad A.
 " Por el Banco Central del Ecuador
 " Guillermo Pérez Chiriboga
 " Por el Banco de México S.A.
 " Rodrigo Gómez
 " Por el Banco Central del Paraguay
 " Cesar Romeo Acosta
 " Por el Banco Central de Reserva del Perú
 " Alfredo C. Ferreyros
 " Por el Banco de la República Oriental del Uruguay
 " Jorge Puchet".

Se toma nota que los Bancos Centrales signatarios han designado al Banco Central de Reserva del Perú para que oficie como Agente del sistema.

Se acuerda facultar a la Mesa Directiva para convenir con los demás Bancos Centrales el establecimiento de líneas ordinarias de créditos recíprocos en dólares de los Estados Unidos de América, con límites máximos que se consignarán en los acuerdos respectivos, como asimismo, créditos recíprocos adicionales extraordinarios.

Se deja constancia que la Mesa deberá someter a la consideración del Directorio, en cada oportunidad, los créditos recíprocos que la Institución convenga con el resto de los Bancos Centrales de la ALALC, conforme a los términos del Acuerdo que se ha suscrito.

Créditos Externos.

Convenio BID-CORFO.

El Gerente General, da cuenta que el Banco Interamericano de Desarrollo ha concedido a la Corporación de Fomento de la Producción, un crédito por us\$ 3.000.000.-, destinado a financiar un programa de estudio de pre inversión de los proyectos incluidos en el Programa Nacional de Desarrollo. Expresa, a continuación, que dentro de este total de us\$ 3.000.000.-, hay un monto equivalente a us\$ 1.910.000.- que va a correspon-

des a gastos en moneda corriente y para estos efectos, el BID emitirá cartas de crédito a favor de la Corfo, quien las transferirá al Banco Central y éste, a su turno, venderá los dólares a los importadores para cubrir importaciones de mercaderías de origen norteamericano, por medio de órdenes de pago contra estas cartas de crédito, usando un sistema similar al establecido para los préstamos concedidos por la AID al Gobierno de Chile.

Respondiendo a una pregunta del señor Serine, el señor Haing expresa que, la razón por la cual sólo podían cubrirse mercaderías de origen norteamericano, es que los recursos de este crédito provienen del Fondo Fiduciario de Progreso Social, que no son propios del BID sino aportados por el Gobierno de los Estados Unidos.

Hace presente por último, el Gerente General, que el Banco Central debe concurrir a este Convenio en su calidad de operador de las cartas de crédito, sin contraer ninguna obligación de orden patrimonial.

Se solicita, en consecuencia, del Directorio, la autorización para que el Banco asuma este compromiso en la referida operación y al mismo tiempo, para conferir poder al Embajador de Chile en Washington y/o al gerente de la Corfo en Nueva York, don Enrique Vial, para que firmen el Convenio en representación de esta Institución.

En mérito de lo expuesto, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Concurrir al Convenio de Crédito por us\$ 3.000.000.- que firmará la Corporación de Fomento de la Producción con el Banco Interamericano de Desarrollo, en el que se reglamenta el uso de las cartas de crédito que emitirá el BID correspondientes a parte de dicho préstamo, cuyo destino será el financiamiento de programas de viabilidad y preparación de proyectos incluidos en el Programa Nacional de Desarrollo.

2º.- Las cartas de créditos podrán alcanzar hasta us\$ 1.910.000.- y serán transferidas por Corfo al Banco Central para proveer a la firma de la moneda corriente necesaria para la ejecución de los programas. Por su parte, el Banco Central utilizará los instrumentos para cubrir importaciones generales de mercaderías de origen norteamericano. Esta condición obedece a la circunstancia de que los recursos con que se hace el préstamo por el Banco Interamericano de Desarrollo, provienen del Fondo Fiduciario que administra.

3º.- El préstamo se amortizará en 24 cuotas semestrales, la primera de las cuales se pagará 3 años después de la fecha de la

firma del contrato de préstamo.

La tasa de interés será de 4% por año sobre los saldos deudores pendientes. Además, se pagará una comisión de compromiso de 3/4 % anual sobre los saldos no desembolsados.

4°.- El Banco Central no cotiza en el Convenio ninguna obligación de orden patrimonial. En cambio, se compromete a adquirir y a operar las cartas de crédito, que se liquidarán al tipo de cambio del mercado libre bancario a futuro que rija en las fechas respectivas y a mantener los archivos y registros necesarios para informar al Banco Interamericano de Desarrollo sobre el cumplimiento del Convenio.

El deudor único será la Corporación de Fomento de la Producción.

5°.- Se acuerda, asimismo, conferir poder especial al Embajador de Chile en los Estados Unidos, don Radomiro Tomić y/o al Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción de Nueva York, señor Enrique Vial, para que, en conjunto o separadamente y en representación del Banco Central de Chile, concuerden y firmen este Convenio de Préstamos, suscriban documentos y hagan todas las declaraciones pertinentes o necesarias para el cabal cumplimiento del mandato, pudiendo también delegar para los efectos de operar el crédito.

Se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurren con 7 señores Directores, siendo 2 de ellos representantes fiscales.

Adquisición de Cobre.

El Gerente General, solicita autorización del Directorio para adquirir de la Chile Exploration Co., 300 toneladas de Cobre, que serán destinadas a la acuñación de monedas de cobre aluminio.

En mérito de lo expuesto, se acuerda adquirir de la Chile Exploration Co., la cantidad de 300 toneladas de cobre electrolítico en barras, de iguales características que las que se compraron en la última oportunidad. Este material, se destinará a la acuñación de monedas de cobre aluminio, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 13.305.

Se deja constancia, que el valor aproximado de este material asciende a E° 800.000.-, que corresponde a la cotización más favorable, de conformidad a las normas aprobadas por el Comité Administrativo del Departamento del Cobre en relación con la Industria Manufacturera Nacional.

Billetes del Banco.

Orden de Impresión. - El señor Flañez, expresa que, de acuerdo con el programa de impresión de billetes para el año en curso, se solicita la autorización del Directorio para impartir a la Casa de Moneda de Chile una orden de impresión de billetes de E° 1.- por un total de E°.

24.000.000.-

Monedas de Cobre
Aluminio.-

En mérito de lo expuesto, se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes:
Del corte de E° 1.- por un total de E° 24.000.000.-

Serie: G-1 a G-24

N° 800.001 a 1.000.000

Serie: H-1 a H-24

N° 000.001 a 800.000

Firmas Autorizadas.-

El gerente General manifiesta que, por razones de buen servicio, se solicita del Directorio que autorice la designación, como apoderados del Banco de la Clase "C", de don Luis Cauasco Valenzuela, Auxiliar de la Oficina de Concepción; la sra. Lucy Amenabar Castro, Segundo Jefe de la Sección Custodia y de los señores Florencio Velasco Concha, Homero Norra Larrañaga y Cristián Silva Bahamondes, Auxiliares de las Secciones Custodia, Créditos, y Créditos en Moneda Extranjera, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 1.900, de 26 de Septiembre de 1962, en los siguientes términos:

Mandatarios de la Clase "C". - Conferir poder a un Auxiliar de la Sucursal de Concepción, para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C".

Este cargo lo desempeña en la actualidad, el señor Luis Cauasco Valenzuela.

Conferir, asimismo, poder al 2° jefe y a un Auxiliar de la Sección Custodia para que tengan el carácter de Mandatarios de la Clase "C".

Estos cargos son desempeñados, actualmente, por la señorita Lucy Amenabar Castro y Florencio Velasco Concha, respectivamente.

Conferir, además, poder a un Auxiliar del Departamento de Créditos (Warrants) para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C" en reemplazo del señor Florencio Velasco que pasó a prestar sus servicios en la Sección Custodia.

Este cargo es desempeñado, en la actualidad, por el señor Homero Norra Larrañaga.

Conferir, por último, poder a un Auxiliar de la Sección Créditos en Moneda Extranjera para que tenga el carácter de Mandatario de la Clase "C".

En la actualidad, este cargo lo desempeña el señor Cristián Silva Bahamondes.

Departamento de Fomento de Exportaciones.-

Aclaración. - El señor Ibáñez manifiesta que, fuera de Tabla, se desea solicitar del Directorio que se haga una aclaración respecto al acuerdo adoptado en Sesión N° 2.042, del 15 de Septiembre último, por el cual se creó en el Banco el Departamento de Fomento de Exportaciones, se estableció la

Planta de Personal de dicho Departamento, y el número de plazas, grados y rentas de los funcionarios que la integrarían.

Señala, enseguida, que en esta oportunidad, se desea aclarar dicho acuerdo, en el sentido de que las rentas indicadas para los diferentes cargos serán las máximas, o sea, que el Comité Ejecutivo, en uso de la facultad que se le concedió en el mismo acuerdo, podría proceder a llenar a algunos de esos cargos, asignando a los funcionarios que los ocupen una renta inferior a las que se establecieron en dicha oportunidad.

El señor Benítez, manifiesta que, debido a que en la ocasión mencionada por el señor Fuente expresó su opinión contraria a la idea de crear ese Departamento, desea mantener esa misma posición y por tal razón, votará en contra de la aclaración que se solicita.

En mérito de lo expuesto el Directorio remueve aclarar el Acuerdo adoptado en Sesión n.º 2.042, de 15 de Septiembre de 1965, por el cual se creó en el Banco el Departamento de Fomento de Exportaciones, en el sentido de que las rentas de los diferentes cargos que figuran en la Planta aprobada en esa oportunidad serán las máximas, pudiendo, en consecuencia, la Mesa Directiva, en uso de la facultad contenida en el n.º 3 de dichos acuerdos, contratar al personal profesional y técnico que sea necesario o disponer los traslados de empleados del Banco que se estimen procedentes, con rentas inferiores a las asignadas en la mencionada oportunidad a los distintos cargos.

Monto de letras de producción que los Bancos deben mantener en Cartera.-

El señor Bulnes, expresa que desea dejar constancia de la preocupación y diligencia con que la Mesa tuvo a bien atender algunas observaciones formuladas en la Sesión anterior, respecto del modo de computar los montos de letras de producción que los Bancos deben mantener en Cartera. Agrega, que desea agradecer a la Directiva del Banco los esfuerzos que realizó ante la Superintendencia de Bancos y al mismo tiempo, por el resultado positivo e inmediato que alcanzaron sus gestiones.

Se levanta la Sesión a las 15.30 horas.

Benítez
Bulnes
Lecune
Maira
Vergara
Vinaspe

James ~~Yasny~~

Massad ~~Yasny~~
Stanes
Villaruel



Wants